

# MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

17 de agosto de 2011

Señor Embajador  
Ron Kirk  
Representante Comercial de los Estados Unidos de América  
Washington, D.C. USA

Señor Embajador:

Me es grato dirigirme a usted en relación a su comunicación del 16 de agosto de 2011, en la que el Gobierno de Estados Unidos reitera su posición de establecer un grupo arbitral, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 20.6.2, al respecto el Gobierno de Guatemala se permite hacer las consideraciones siguientes:

- a) El Gobierno de Guatemala en ningún momento ha manifestado su oposición con lo estipulado en las disposiciones del Tratado, con respecto al establecimiento de un grupo arbitral para solucionar las controversias que de ella se deriven, siempre y cuando para la conformación de dicho grupo arbitral se hayan agotado debidamente todas las instancias previas a su conformación conforme a lo estipulado en el Tratado.
- b) En su nota usted indica que el Gobierno de los Estados Unidos ha cumplido plenamente con lo establecido en los Capítulos Dieciséis y Veinte del Tratado, y que solicitó consultas al Gobierno de Guatemala para discutir asuntos relacionados con las obligaciones de Guatemala conforme al Artículo 16.2.1(a). A este respecto, el Gobierno de Guatemala aceptó dichas consultas y en las cuales como usted indica, se produjo amplias deliberaciones, pero únicamente en temas tales como el funcionamiento del sistema jurídico laboral guatemalteco, la falta de aplicación de las leyes laborales y el requerimiento del Gobierno de Estados Unidos, para fortalecer la capacidad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, sin que dichas consultas en ningún momento se abordaran el asunto sustancial a que se refiere el Artículo 16.2.1(a), lo cual insistimos, nunca se ha abordado dentro de las amplias discusiones dentro de los temas del Capítulo Dieciséis.
- c) En cuanto a la reunión bilateral de la Comisión de Libre Comercio Estados Unidos-Guatemala, esta se llevó a cabo en la ciudad de Guatemala el 7 de junio del presente año, en la que el Gobierno de Estados Unidos presentó un documento denominado "Plan de Ejecución", resultado de la información que Guatemala proporcionó en la etapa de consultas, así como de información adicional presentada en el presente año, por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. El citado documento se enfocó únicamente al cumplimiento de compromisos en materia laboral por parte de Guatemala; sin embargo, en ningún momento se discutió los



# MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

alcances del Artículo 16.2.1(a), no obstante que de manera expresa Guatemala solicitó a Estados Unidos, analizar el efecto adverso de la supuesta falta de aplicación de la legislación laboral y sus efectos en el comercio, en el marco del Tratado, propuesta que no fue atendida por el Gobierno de los Estados Unidos.

- d) Es importante indicar, que en su nota usted señala que la Reunión de la Comisión se realizó tal como lo estipula la nota 3 al pie de página del Artículo 20.5, y que el asunto no logró resolverse a los treinta días siguientes a dicha reunión. El Gobierno de Guatemala considera que es imposible resolver de manera bilateral una controversia que conforme al Artículo 20.5.4, es dirigida a la Comisión de Libre Comercio integrada por todas las Partes del Tratado, conforme al Anexo 19.1, toda vez que sólo la Comisión en su conjunto puede dar cumplimiento a lo preceptuado en las literales a), b) y c) de dicho Artículo.
- e) En relación a la solicitud del establecimiento del grupo arbitral, el mismo procede únicamente en aquellos casos en los cuales existe nexo causal entre el incumplimiento de la legislación laboral y la manera que este afecta al comercio entre las Partes, tal como lo señala el Artículo 16.6 numerales 7) y 8), de esa cuenta Guatemala de manera reiterada ha señalado que no procede la solicitud de su Gobierno para el establecimiento del grupo arbitral, al no haberse analizado este extremo entre las Partes consultantes.
- f) Como se hizo ver en la comunicación del 10 de agosto del año en curso, el Gobierno de Guatemala confirma nuevamente la improcedencia de solicitar el Establecimiento de un Grupo Arbitral, toda vez que de aceptar dicha solicitud, Guatemala admitiría que se ha discutido el Artículo 16.2.1(a) y de admitirlo incurriría en una clara violación al debido proceso, conforme las disposiciones del Tratado.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de Guatemala reitera su buena voluntad de arribar a una solución mutuamente satisfactoria, en ese sentido, deseamos proponer a usted las siguientes alternativas:

- 1) Insistir en la Reunión de la Comisión de Libre Comercio, conformada por todas las Partes del Tratado, conforme al Anexo 19.1, para que con lo dispuesto al Artículo 20.5.4, apoye a las Partes consultantes de manera de poder recurrir a:
  - a. convocar asesores técnicos o crear los grupos de trabajo o de expertos que considere necesarios;
  - b. recurrir a los buenos oficios, la conciliación, la mediación;
  - c. formular recomendaciones;

para apoyar a las Partes consultantes a lograr una solución mutuamente satisfactoria del asunto.



# MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

- 2) Retomar la reunión entre las Partes consultantes, a efecto de agotar las discusiones relacionadas con el Artículo 16.2.1(a), toda vez que en la reunión del siete de junio del presente año, este tema no fue abordado y es por el único supuesto para activar un caso de solución de controversias en materia laboral con base en el Artículo 16.6 numerales 7) y 8).

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las muestras de mi distinguida consideración.

**LUIS A. VELASQUEZ Q.**  
MINISTRO DE ECONOMIA



- cc. **Sra. Anabel González**  
Ministra de Comercio Exterior  
República de Costa Rica
- Sr. Manuel Garcia Arévalo**  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
República Dominicana
- Sr. Hector Miguel Antonio Dada Hirezi**  
Ministro de Economía  
República de El Salvador
- Sr. José Francisco Zelaya**  
Secretario de Estado de Industria y Comercio  
República de Honduras
- Sr. Orlando Solorzano Delgadillo**  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
República de Nicaragua
- Sr. Raúl Trejo Esquivel**  
Viceministro de Integración y Comercio Exterior de Guatemala
- Sra. Hilda Solís**  
Secretaria de Trabajo de los Estados Unidos de América